



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 18 de noviembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales..... **63086**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Becas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el curso 2025/2026 de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+..... **63089**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.**63091**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.**63096**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Destinar áreas incultas a la explotación agrícola en 82,4 ha", cuyo promotor es José María Sánchez Muñoz, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). Expte.: IA25/0383. ...**63101**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026.....**63128**



Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026.....**63129**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se procede a la modificación de los anexos del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.**63130**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Búho" de Badajoz....**63161**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**63162**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.....**63165**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.....**63198**



IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV "4875-7 Santa Amalia" a su paso por zona urbana". Término municipal: Santa Amalia. Expte.: 06/AT-10177/18331.....63203

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.63207

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.63209

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.63211

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....63213



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**63215**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.**63217**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de noviembre de 2025 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal Técnico.**63219**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 17 de noviembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 2 de octubre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026 (Código FI26BWINE).....**63220**

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 17 noviembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de octubre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF).**63221**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 18 de noviembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. (2025050160)

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2025, se hace necesaria la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración que no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

Primero. Se añade un nuevo párrafo a la instrucción 3.1 con el siguiente tenor literal:

24. Los expedientes con Tipo de Gasto 16, Intereses de demora e indemnizaciones al contratista, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre.

Segundo. Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2, según corresponda.

Para los expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2, según corresponda.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECCIÓN	CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXpte.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE ENTRADA
13	13006	331B	48000	20160301	CAG00000001	SINCO/2025/00000000867	30/12/2025
13	13001	222B	63200	20000546	CAG00000001	PRM/2025/00000147536	30/12/2025
13	13010	222D	48000	20250394	CAG00000001	PREMIOS EXCELENCIA A.UEX.2025	30/12/2025
13	13010	222D	48000	20040118	CAG00000001	CONVO/2025/00000006294	30/12/2025
13	13002	222G	48000	20080186	CAG00000001	CONC.R.LECTUR.PÚBL.25	30/12/2025
13	13009	222G	48000	20250509	CAG00000001	CONVO/2025/00000005517	30/12/2025
13	13001	221A	63500	20080220	CAG00000001	PRCBAM/2025/0000107439	30/12/2025
13	13003	222C	62500	20100120	CAG00000001	PRM/2025/00000149660	30/12/2025
13	13003	222C	62600	20100120	CAG00000001	PRM/2025/00000152871	30/12/2025
13	13003	222C	62300	20100120	CAG00000001	PRM/2025/00000152874	30/12/2025
13	13003	222C	62600	20100120	CAG00000001	PRM/2025/00000152877	30/12/2025



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

SECCIÓN	CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE ENTRADA
23	23002	354A	20900		CAG00000001	2522999CA002	19/12/2025
23	23002	354A	20900		CAG00000001	2522999CA003	19/12/2025
23	23001	354E	22103		CAG00000001	REV OFICIO SOLRED GFMR	30/12/2025
23	23003	354B	22103		CAG00000001	2554CP2CA003	30/12/2025

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el curso 2025/2026 de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (2025040267)

BDNS(Identif.): 848292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 145, de 29 de julio de 2025, Extracto del Decreto 68/2025, de 1 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848292>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

En la disposición adicional única del Decreto 66/2025, de 1 de julio, se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del Programa de movilidad Erasmus+ para el curso 2025/2026 (DOE n.º 145, de 29 de julio), estando financiada a través de la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa Movilidad Europea Estudiantes", fondo CAG0000001, por un importe total de 500.000,00 €. En el apartado undécimo de la disposición adicional única del Decreto 66/2025, de 1 de julio, se recoge que la cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, en el que se recojan de



acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, nos encontramos que el crédito recogido en la convocatoria resulta insuficiente para atender con la cuantía máxima mensual a todas las personas solicitantes que reúnen requisitos para concesión de la ayuda. Siendo necesario el incremento de los créditos para dar respuesta a todas las personas solicitantes que reúnen requisitos para tener derecho a la cuantía máxima mensual de la ayuda, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el apartado undécimo de la convocatoria, incrementándose en la cuantía de 55.000 €, modificándose el extracto de la convocatoria, de manera que la aplicación y cuantía correspondiente para financiar la convocatoria de ayudas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ para el curso académico 2025/2026 en el ejercicio 2025 es la siguiente: 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, importe total 555.000,00 €.

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

La Directora General de Universidad,
PD, DOE núm. 217, de 7 de noviembre,
ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064155)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de los distintos cuerpos y especialidades de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto) regula en su apartado 2.4 las listas de espera y la prioridad de las mismas estableciendo que, una vez finalizado el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, se constituirá una lista de espera específica por cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las Categorías y Especialidades de personal laboral, así como que en aquellas Especialidades, cuya normativa exija la realización de una prueba de aptitud física, se requerirá, en todo caso, el carácter de "apto" en dicha prueba para formar parte de la correspondiente lista de espera.

Por otro lado se concreta que el orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica será, primero, por la mayor puntuación total obtenida y, segundo, por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero). De persistir el



empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

De conformidad con lo anterior, la base séptima de las Órdenes de convocatoria añade que las personas aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades.

Por último, el citado acuerdo concreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera de los cuerpos y especialidades de personal funcionario derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el sistema excepcional de concurso de méritos, que figuran en el anexo de la presente resolución, por el orden de puntuación obtenida en el concurso de méritos por las personas aspirantes con una puntuación superior a cero y, en el caso, de aquellas especialidades en las que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, sean declarados "apto".

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



1º. Mayor puntuación total obtenida.

2º. Por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

3º. Se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, se entenderá que las personas integrantes de las citadas listas de espera figurarán en todas las zonas, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 23 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril) hayan solicitado la reducción de las zonas en que deseen figurar.

No obstante, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución se podrá modificar la zonificación de las listas de espera siempre que las mismas consistan en reducir el número de zonas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 del Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera será la siguiente:

1º. Lista de espera en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario derivada de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias.

2º. Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el procedimiento de concurso-oposición.

3º. Listas de espera específicas en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario o constituidas al amparo del referido artículo 30 del Decreto 201/1995.

4º. Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la



Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

Cuerpo Superior de Letrados.

Cuerpo de Titulados/as Superiores.

Especialidad:

- Administración Financiera.
- Ciencias Económicas y/o Empresariales.
- Ciencias de la Educación.
- Informática.
- Jurídica.

Cuerpo Técnico/a.

Especialidad:

- Administración General.
- Administración Financiera.
- Arquitectura Técnica.
- Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado/a en Empresariales.
- Educación Primaria.
- Informática.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Relaciones Laborales.
- Terapeuta Ocupacional.
- Trabajo Social.

Cuerpo Administrativo/a.

Especialidad:

- Administración General.
- Analista de Laboratorio.
- Agentes del Medio Natural.

Cuerpo Auxiliar.

Especialidad:

- Administración General.
- Auxiliar de Laboratorio.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064156)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de las distintas categorías y especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto) regula en su apartado 2.4 las listas de espera y la prioridad de las mismas estableciendo que, una vez finalizado el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, se constituirá una lista de espera específica por cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las Categorías y Especialidades de personal laboral, así como que en aquellas Especialidades, cuya normativa exija la realización de una prueba de aptitud física, se requerirá, en todo caso, el carácter de "apto" en dicha prueba para formar parte de la correspondiente lista de espera.

Por otro lado se concreta que el orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica será, primero, por la mayor puntuación total obtenida y, segundo, por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

De conformidad con lo anterior, la base séptima de las Órdenes de convocatoria añade que las personas aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades.

Por último, el citado acuerdo concreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera.



En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera de las categorías y especialidades de personal laboral derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el sistema excepcional de concurso de méritos que figuran en el anexo de la presente resolución, por el orden de puntuación obtenida en el concurso de méritos por las personas aspirantes con una puntuación superior a cero y, en el caso, de aquellas especialidades en las que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, sean declarados "apto".

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación total obtenida.

2º. Por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

3º. Se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, se entenderá que las personas integrantes de las citadas listas de espera figurarán en todas las zonas, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido por



Resolución de 23 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril) hayan solicitado la reducción de las zonas en que deseen figurar.

No obstante, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución se podrá modificar la zonificación de las listas de espera siempre que las mismas consistan en reducir el número de zonas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 del Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera será la siguiente:

- 1º. Lista de espera en la Categoría/Especialidad de personal laboral derivada de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias.
- 2º. Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el procedimiento de concurso-oposición.
- 3º. Listas de espera específicas en la Categoría/Especialidad de personal laboral o constituidas al amparo del referido artículo 30 del Decreto 201/1995.
- 4º. Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO****GRUPO II**Categoría/Especialidad:

- ATS-DUE.
- Educador/a.
- Fisioterapeuta.
- Jefe/a de Internado.
- Terapeuta Ocupacional.
- Trabajo Social.

GRUPO IIICategoría/Especialidad:

- Analista de Laboratorio Agrario.
- Ayudante Técnico/a Dinamizador/a.
- Capataz.
- Controlador/a Pecuario/a.
- Encargado/a.
- Intérprete de Lenguaje de Signos.
- Mayoral.
- Mecánico/a Supervisor/a.

GRUPO IVCategoría/Especialidad:

- ATE-Cuidador/a.
- Auxiliar de Biblioteca.
- Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Auxiliar de Laboratorio Agrario.
- Bombero/a Forestal Conductor/a.
- Cocinero/a.
- Monitor/a Ocupacional.
- Monitor/a Dinamizador/a Juvenil.
- Oficial de Conservación de Carreteras.
- Oficial Primera, Agrícola.
- Oficial Primera, Conductor/a.
- Oficial Primera, Mantenimiento.
- Oficial Segunda, Agrícola.



- Oficial Segunda, Conductor/a.
- Oficial Segunda, Mantenimiento.
- Pastor/a.
- Vigilante de Explotación de Carreteras.
- Vigilante de Museos, Archivos y Biblioteca.

GRUPO V**Categoría/Especialidad:**

- Peón Especializado, Agrícola.
- Peón Especializado, General.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Destinar áreas incultas a la explotación agrícola en 82,4 ha", cuyo promotor es José María Sánchez Muñoz, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). Expte.: IA25/0383. (2025064118)

El proyecto de destinar áreas incultas a la explotación agrícola en 82,4 ha, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), se encuadra en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, 1.º), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es José María Sánchez Muñoz.

Por otra parte, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, le corresponde autorizar los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en base al Decreto 57/2018, que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste, en el cambio de uso de suelo forestal a tierras arables en régimen de secano, con una superficie de 82,4 ha. Las actuaciones se realizarán en el polígono 38 parcelas 34 y 35 del término municipal de Cabeza del Buey.

La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, en la ZEPA: La Serena y Sierras Periféricas y en la ZEC: La Serena.

La zona solicitada se ubica al norte de la Sierra de Tiros, dividiendo el arroyo de La Sorianilla las dos parcelas solicitadas. Al sur linda con la vía férrea Badajoz-Madrid.



Plano 1. Zona de actuación (Fuente: Estudio de impacto ambiental).

Las parcelas solicitadas son las siguientes:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
06-BADAJOZ	23- CABEZA DEL BUEY	0	0	38	35	1
06-BADAJOZ	23- CABEZA DEL BUEY	0	0	38	34	1

Ambas parcelas suman una extensión de 88,23 ha, de las que se transformarán 82,4 ha y el resto será excluido por motivos ambientales.



Plano 2. Superficie de actuación y zona excluida (Fuente: Estudio de impacto ambiental).

En la actualidad, las parcelas objeto de estudio cuentan con uso SIGPAC de pastos arbustivos (PR) en casi toda su extensión, debido a la gran cantidad de arbustos (principalmente retama) con la que cuenta la finca, motivado por el abandono del laboreo desde hace muchos años. Durante este tiempo y con el fin de llevar a cabo un aprovechamiento de la finca, las parcelas se han utilizado para el pastoreo por parte del ganado ovino con el que cuenta la propiedad.

Los trabajos que se van a realizar son los siguientes:

Fase de ejecución.

- Desbroce y limpieza del material vegetal.
- Preparación del terreno para la posterior siembra. Se llevará a cabo con vertedera y grada de discos.

Fase de explotación.

- Laboreo para preparar el lecho de siembra. Se apostará por un laboreo de conservación en las zonas donde sea posible, realizando labores poco profundas y reduciendo el número de pasadas.
- Abonado y siembra.
- Rotaciones de cultivo. La sucesión de cultivos tiene como principal beneficio la mejora de la rentabilidad de la explotación, así como mejorar los niveles de materia orgánica, incrementar los rendimientos, etc. Para ello, la parcela se va a dividir en 3 zonas con una superficie de 37,33 ha cada una. Por lo que quedaría tal y como podemos observar en la siguiente tabla:

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
AÑO 1	AVENA/GUISANTES	TRIGO/CEBADA	BARBECHO
AÑO 2	TRIGO/CEBADA	BARBECHO	AVENA/GUISANTES
AÑO 3	BARBECHO	AVENA/GUISANTES	TRIGO /CEBADA

Los trabajos se harán dentro del perímetro definido en el plano, para evitar daños a la vegetación del entorno y destrucción de vegetación asociada a fauna de interés. Se respetará una franja de 20 metros a cada lado del arroyo de la Sorianilla, así como otras zonas donde hay presencia de afloramientos rocosos. Se respetará todo el arbolado (diámetro superior a 15 cm) y el regenerado existente (de encina y acebuche) de altura superior a 1,5 m. Las matas de altura inferior también se respetarán siempre que no haya otra mata a respetar en un diámetro de 10 metros. Se mantendrán los márgenes de las aguas corrientes o estancadas, en una franja de unos 20 metros a cada lado. Esta zona permanecerá en el estado actual a modo de corredor ecológico para la fauna.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del Estudio de Impacto Ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 75, de 21 de abril de 2025, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.	X
Ayuntamiento de Cabeza del Buey	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 1 de junio de 2025 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 (CN25/2931), en el que indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

- ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367).
- ZEC "La Serena" (ES4310010).

En dicho informe que también incluye los valores naturales existentes, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable

a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

2. Con fecha 24 de julio de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa negativamente el cambio de uso a agrícola, ya que tanto la vegetación arbórea y regenerado existente en la zona solicitada como las características orográficas y edáficas (rocosidad, etc.) y su entorno le dotan de un carácter forestal, el cual se considera que debe mantenerse. Ahora bien, las actuaciones a realizar son el desbroce de la vegetación existente, respetando las especies arbóreas existentes en la zona, todo ello con el objeto de implantar un cultivo de cereal, con rotación trianual, para siega y aprovechamiento ganadero (ovino). Estas actuaciones, pretenden configurar un sistema agrosilvopastoral, que tiene componente agrícola, ganadera y forestal. Por tanto, con respecto a las labores a realizar, se informan favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.
3. Con fecha 29 de abril de 2025, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, informa que, consultado el registro de áreas incendiadas y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios acaecidos en la zona objeto de proyecto. Asimismo, establece que para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicable a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
4. El Ayuntamiento de Cabeza del Buey emite informe, con fecha 14 de abril de 2025, en el que indica que estudiada la documentación no considera necesario emitir alegaciones al mismo.
5. Con fecha 26 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que el proyecto en los términos recogidos en el presente informe y atendiendo al uso agropecuario y ubicación parcelaria conforme al plano de ordenación del Plan Territorial de la Serena (Zona agrícola y pastizales), se trata de un uso propio o permitido, por lo que emite informe de compatibilidad, conforme al artículo 71 de dicho Plan Territorial.
6. Con fecha 11 de abril de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite las siguientes consideraciones:
 - En el término municipal de Cabeza del Buey se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de septiembre de 1989, publicado en el BOP de Badajoz n.º 252, de 30 de octubre de 1989.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Cabeza del Buey realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

7. Con fecha 25 de abril de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el que indica en el apartado 3) de recomendaciones, que de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido

tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

8. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe con fecha 9 de septiembre de 2025, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables. Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de la Sorianilla y un tributario, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dichos cauces. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas al presente informe.
- Consumo de agua: Según la documentación aportada, la actuación que se informa no requiere agua para su funcionamiento.
- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el



medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 5 de agosto de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 18 de agosto de 2025, el promotor presenta la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, junto a la documentación en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisada la versión definitiva del EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha presentado varias alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación, las cuales se exponen a continuación, se ha realizado un análisis multicriterio de las mismas justificando la elección en base a criterios ambientales, económicos y funcionales.

Las alternativas estudiadas se basan principalmente en las siguientes variables:

1. Implantación de especies forestales como podrían ser la encina y el alcornoque. En este caso, la posibilidad de retorno de las inversiones realizadas para la plantación y mantenimiento de estas especies, son a muy largo plazo y enfocadas sólo a la ganadería. Además, son zonas con poca profundidad de suelo donde no sería posible el desarrollo radicular de las encinas.
2. El cultivo leñoso en secano es otra posibilidad a considerar en la finca, como podría ser la plantación de olivar o almendros. Aunque analizando las características edafológicas de la parcela en cuestión, vemos que predomina un suelo con poco contenido en materia orgánica y con presencia de la roca madre a escasa profundidad que impide el desarrollo de las raíces. Por lo que no es viable la introducción de cultivos leñosos en esta zona.
3. La siembra de cereales de invierno, se considera favorable por las buenas características edafológicas para los requerimientos de este cultivo y la no utilización de agua para el riego. Aparte del grano, se obtienen restos vegetales como son los rastrojos para el consumo por parte del ganado ovino de la explotación ganadera del promotor.
4. También se descarta la idea de introducir cultivos leñosos en regadío ya que produciría un gran impacto ambiental, además de no ser cultivos adaptables a estas zonas como ya se ha comentado.

Se ha optado por la alternativa 3 (siembra de cereales de invierno), ya que se consigue un equilibrio entre calidad de las producciones, rentabilidad y protección ambiental. En relación a la protección de la fauna existente, no se va a llevar a cabo el desbroce de la totalidad de la parcela, sino que se van a dejar zonas sin actuación como "corredor ecológico", para que estos animales puedan aprovechar esa parte de la parcela y una vez que se introduzca el cultivo de cereales les servirá de alimento.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

- ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".
- ZEC "La Serena".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés (ZI) y Zona de Alto Interés (ZAI 04).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de comunidades de aves esteparias en las zonas de pastizales y cultivos herbáceos ubicadas a más de 1 km al Norte.
- Zona de campeo de ganga (*Pterocles orientalis*) y grulla común (*Grus grus*), incluida en el Sector La Serena.

Los Instrumentos de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar".

En las parcelas donde se pretende llevar a cabo la actuación no se han registrado datos recientes de especies protegidas que puedan verse perjudicadas por la transformación solicitada, teniendo en cuenta que la zona está colonizada por matorral serial, principalmente retama. Un cultivo tradicional de cereal, en una zona con presencia de especies estepáricas puede considerarse beneficioso para este tipo de especies, siempre que se

practique una agricultura responsable y se eviten siegas en verde, volteo y labores del terreno en épocas de reproducción de estas especies.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN25/2931), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidas siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incorporado en el condicionado del presente informe.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. Por el interior de la zona de actuación, discurre el arroyo Sorianilla que divide las dos parcelas solicitadas.

El promotor indica en el estudio de impacto ambiental que no se encuentran unidades hidrogeológicas de importancia que puedan verse afectadas por los trabajos a realizar, siendo su repercusión mínima en las aguas subterráneas existente en el entorno.

Durante la fase de ejecución del proyecto, pueden aparecer diversas afecciones a la red hidrográfica como consecuencia de posibles vertidos y arrastres de materiales provocados por el tránsito de maquinaria, especialmente los originados en las zonas más elevadas y de mayor pendiente.

En cuanto a la fase de explotación, las posibles afecciones al sistema hidrológico y calidad de las aguas son las derivadas de la aplicación de sustancias agroquímicas (abonos, productos fitosanitarios, etc.), en las zonas donde se desean implantar cultivos agrícolas, que podrían acabar en la red hidrográfica por procesos de lixiviación o escorrentía superficial.

Se considera que, mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas indicadas en el documento ambiental aportado y en la presente declaración, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

C.2.3. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto, se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra provocados por los métodos de desbroce que impliquen una remoción del terreno (gradeos), pudiendo conllevar la pérdida de suelo fértil, en especial en las zonas de mayor pendiente. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

En cuanto a la fase de explotación, la eliminación de la cubierta vegetal arbustivo en las zonas a desbrozar, provocará un incremento del riesgo de erosión potencial que pudiera conllevar pérdidas de suelo por fenómenos de escorrentía superficial.

Asimismo, en la fase de explotación, el aporte de sustancias agroquímicas mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios a las nuevas zonas de cultivo, provocará cambios en las características físicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias y las medidas incorporadas la presente declaración, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Tanto en el documento ambiental aportado como en la presente declaración se consideran una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en la limitación de ciertas metodologías de ejecución en las zonas de mayor pendiente y/o cercanas a los cauces, para eliminar o, en su caso, mitigar los impactos ambientales mencionados sobre el factor suelo, consiguiendo que éstos no sean considerados significativos.

C.2.4. Fauna.

En cuanto a este factor el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura, indica que entre los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se conoce la presencia de comunidades de aves esteparias en las zonas de pastizales y cultivos herbáceos, ubicadas a más de un kilómetro al norte. También es zona de campeo de ganga (*Pterocles orientalis*) y grulla común (*Grus grus*), incluida en el Sector La Serena.

En las parcelas donde se pretende llevar a cabo la actuación no se han registrado datos recientes de especies protegidas que puedan verse perjudicadas por la transformación solicitada, teniendo en cuenta que la zona está colonizada por matorral serial, principalmente retama. Un cultivo tradicional de cereal, en una zona con presencia de especies estepáricas puede considerarse beneficioso para este tipo de especies, siempre que se practique una agricultura responsable y se eviten siegas en verde, volteo y labores del terreno en épocas de reproducción de estas especies.

En relación a la protección de la fauna existente, no se va a llevar a cabo el desbroce de la totalidad de la parcela, sino que se van a dejar zonas sin actuación como "corredor ecológico", para que estos animales puedan aprovechar esa parte de la parcela y una vez que se introduzca el cultivo de cereales les servirá de alimento.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase

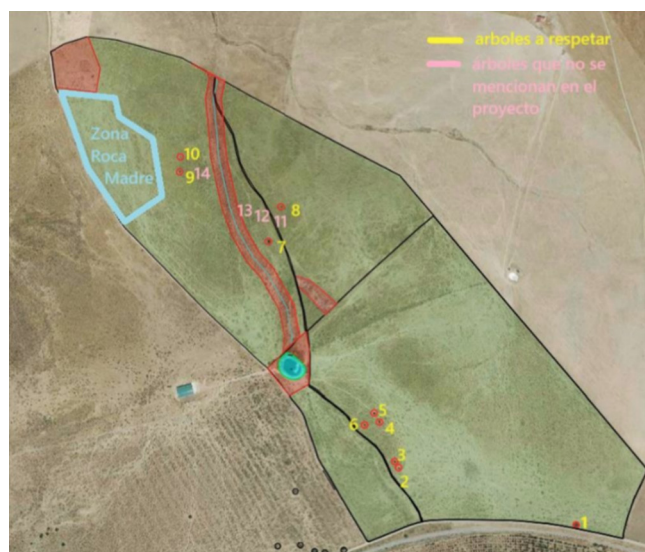
de explotación (aplicación de productos agroquímicos, molestias derivadas del uso de maquinaria agrícola, posibles vertidos, contaminación difusa) podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente declaración como las indicadas en el documento ambiental.

C.2.5. Vegetación y hábitats naturales.

En el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (n.º expte.: C25060054), se aporta un inventario detallado de especies arbóreas existentes, según la toma de datos del Agente del Medio Natural en abril de 2025. Serían las siguientes en cuanto a especies arbóreas y regenerado y su situación en el plano:

ESPECIES ARBÓREAS			
Número	Especie	Diámetro normal (cm)	Estado fitosanitario
1	Encina	54	Bueno
2	Encina	22	
3	Encina	28	
4	Encina	26	
5	Encina	25	
6	Encina	22	
7	Acebuches	40	
8	Encina	20	
9	Encina	26	
10	Encina	10	

REGENERADO		
Número	Especie	Estado fitosanitario
11	Encina	Muy ramoneado
12	Piruetano	Bueno
13	Piruetano	Bueno
14	Encina	Muy ramoneado



Como matorral, destaca la presencia de *Cytisus* spp. y *Retama* spp. También es destacar la existencia de afloramientos rocosos, especialmente en el noroeste de la parcela 34.

Los desbroces y preparación del terreno se harán dentro del perímetro definido para evitar daños a la vegetación del entorno. Se respetará una franja de 20 metros a cada lado del arroyo de la Sorianilla, así como otras zonas donde hay presencia de afloramientos rocosos. La ejecución del proyecto parte con el mantenimiento de todo el arbolado presente en la finca, además de respetar una zona con un radio de 8 metros. Por tanto, se puede considerar que el impacto sobre la flora y la vegetación, tanto en la fase de construcción como de desarrollo de la actividad, no es significativo.

C.2.6. Paisaje.

El paisaje típico de la zona está definido por amplios espacios abiertos ocupados por cultivos, escasamente alterados por las corrientes de agua existentes y marcado por una estructura poblacional que se dispone muy concentrada en los núcleos urbanos.

En cuanto a las unidades de paisaje definidas en el Inventario Nacional del Paisaje elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica para la totalidad del territorio español, la totalidad de la zona de estudio se encuentra incluida en "Penillanura de puro pasto de La Serena".

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

Teniendo en cuenta las actuaciones proyectadas, se considera que el impacto ambiental sobre el paisaje es compatible, al configurarse un mosaico agrícola-forestal de similares características a los existentes en los alrededores de la zona de actuación.

C.2.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras y el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

De cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán cumplir todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de la Sorianilla y un tributario, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dichos cauces. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas la presente declaración.

C.2.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. De igual manera en la fase de explotación se producirán estos impactos, derivados de los trabajos asociados a los cultivos agrícolas a implementar. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

El cultivo se realizará en régimen de secano por lo que no se prevé consumo de recursos hídricos.

C.2.10. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

C.2.11. Sinergias y efectos acumulativos.

Con la correcta aplicación de las medidas propuestas, como dejar una parte de la superficie sin transformar, además de las zonas incultas (arroyo, afloramientos rocosos, padrones, etc.) y el mantenimiento de manchas de vegetación repartidas homogénea-

mente por la zona de actuación, creando un paisaje a modo de mosaico, el impacto sinérgico y acumulativo puede considerarse compatible.

C.2.12. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Como conclusión al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes de la actuación proyectada y tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan es mínimo o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos. En cualquier caso, con respecto a las amenazas por accidentes se deberán tomar medidas para prevenirlas o al menos minimizarlas.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental y teniendo en cuenta todo lo anterior se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre y cuando no se realice el cambio de uso de suelo forestal a agrícola, dado que las actuaciones proyectadas permiten mantener el carácter forestal del terreno, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Se considera que las actividades proyectadas permiten mantener el carácter forestal (o de la componente forestal) del terreno. En este sentido, no corresponde al órgano ambiental pronunciarse sobre el uso SIGPAC que se le deba atribuir a los terrenos objeto del presente proyecto, si bien deberá ser uno que posibilite el mantenimiento del carácter agrosilvopastoral.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. La presencia de vegetación arbórea y regenerado en la zona solicitada, como las características orográficas y edáficas (rocosidad, etc.) y su entorno le dotan de un carácter forestal, el cual se considera que debe mantenerse y por ello, se informa negativamente el cambio de uso a agrícola. Ahora bien, las actuaciones a realizar son el desbroce de la vegetación existente, respetando las especies arbóreas existentes en la zona, todo ello con el objeto de implantar un cultivo de cereal, con rotación trianual, para siega y aprovechamiento ganadero (ovino). Estas actuaciones, pretenden configurar un sistema agrosilvopastoral, que tienen componente agrícola, ganadera y forestal. Por ello, se considera que las actividades solicitadas permiten mantener el carácter forestal (o de la componente forestal) de este terreno y este informe no supone pronunciación respecto al uso SIGPAC que se le deba atribuir, si bien deberá ser uno que posibilite el mantenimiento del carácter agrosilvopastoral.
2. Tal y como se indica en la documentación aportada el cultivo se realizará en régimen de secano. Para el abastecimiento de agua mediante captación de agua directamente del dominio público hidráulico, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa otorgada por el órgano de cuenca competente. Igualmente, si en un futuro se proyectara la implantación de cultivos leñosos se deberán obtener las autorizaciones o licencias preceptivas, previamente a la transformación.
3. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV5 – coordinacionutv5@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el estudio de impacto ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
8. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestia a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
9. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
10. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, en relación a los trabajos forestales proyectados.
11. En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 134/2019 (DOE del 10 de septiembre de 2019), la ejecución de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando durante su tramitación se haya consultado al órgano con competencia en materia forestal, no requiere autorización de la administración forestal, bastando con el resultado de la aplicación del instrumento de intervención ambiental.
12. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH), así como sus zonas de servidumbre y/o policía, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
13. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
14. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

15. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
16. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
17. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, así como la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
18. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, modificada por la Ley 5/2022, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se respetará todo el arbolado (diámetro superior a 15 cm) y el regenerado existente de altura superior a 1,5 m. Las matas de altura inferior se respetarán también siempre que no haya otra mata (regenerado) a respetar en un diámetro de 10 m.
2. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.



3. Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto (plano de arbolado existente en el epígrafe C.2.5 de Vegetación y hábitats naturales).
4. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación ribereña, evitando desbroces, movimientos de tierra, arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas. En este sentido tal como indica en el estudio de impacto ambiental, se respetará una franja de 20 metros a cada lado del arroyo de la Sorianilla, así como otras zonas donde hay presencia de afloramientos rocosos. Se mantendrán los márgenes de las aguas corrientes o estancadas, en una franja de unos 20 metros a cada lado. Esta zona permanecerá en el estado actual a modo de corredor ecológico para la fauna.
5. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
6. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
7. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces y/o movimientos de tierra una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
8. En todo momento las obras evitarán la aparición de procesos erosivos, procediendo a realizar las labores de estabilización o de restauración que sean necesarias. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
9. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
10. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- 10.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- 10.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
11. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
- 11.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- 11.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- 11.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
12. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la actuación en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se recomienda evitar la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno, o su utilización para hacer tarameros o majanos. Se recuerda que la realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
13. Se evitará la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos. Se evitará su quema y será preferible su incorporación al terreno por astillado o triturado.



14. Se cumplirán las medidas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), así como lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "peligro extremo de incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
16. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Como medida de fomento y protección de la fauna silvestre y en especial de las presentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se evitará realizar labores dentro del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio, ambos incluidos.
2. La actividad agrícola deberá ser semejante a los cultivos herbáceos tradicionales de la zona (cereales, leguminosas, etc.), llevando a cabo sistemas de cultivos extensivos, con el mínimo laboreo y tratamientos químicos y dejando los restos de cosecha como paja y rastrojos el mayor tiempo posible in situ, evitando afección a especies protegidas y favoreciendo el aprovechamiento de rastrojos y barbechos con cubierta vegetal por toda la fauna existente en la zona.
3. Tanto en fase de ejecución como en fase de explotación, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados, etc.) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto



134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

4. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
5. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.
6. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en lo referente a las labores culturales y de aplicación de productos agroquímicos a los cultivos anuales a explotar.
7. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
8. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.



9. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN25/2931), y analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en la presente declaración.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas

en la presente declaración, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

5. Durante la fase de explotación, el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.
6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Destinar áreas incultas a la explotación agrícola en 82,4 ha", en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026. (2025064061)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 2 de octubre de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026 (Código FI26BWINE) publicado en el DOE núm. 194, de 8 de octubre de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 3 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,

M.^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026. (2025064062)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 17 de octubre de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF) publicado en el DOE núm. 206, de 27 de octubre de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 3 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,

M.^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se procede a la modificación de los anexos del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.
(2025064107)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de julio de 2024 fue publicado, en el DOE número 146, el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.

Segundo. Si bien la mayoría de las competiciones deportivas se han mantenido estables en su estructura y desarrollo desde la entrada en vigor del decreto, un número significativo de ellas han sufrido variaciones o han sido incorporadas o suprimidas en los respectivos calendarios oficiales de las diferentes federaciones deportivas, lo que hace que resulte necesario proceder a la modificación de sus anexos.

Tercero. Dado el carácter anual de los resultados a presentar junto con las solicitudes de calificación de alto rendimiento, las modificaciones tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026, no afectando a los méritos deportivos cuyas competiciones hayan finalizado en fechas anteriores.

Cuarto. Siendo necesario, por tanto, acometer la actualización de los anexos del Decreto 81/2024, de 23 de julio por la evolución de la realidad deportiva, se ha considerado conveniente proceder a la revisión y mejora también en pequeñas cuestiones de formato que no afectan a la valoración de los expedientes, pero que redundarán en mejoras a la hora de tramitar las solicitudes de calificación.

Quinto. Elaborado informe por el Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas, el Director General de Jóvenes y Deportes emite propuesta de resolución de modificación de los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Decreto 81/2024, de 23 de julio, la cual se eleva a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la disposición final primera del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura: "Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de deportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de este



decreto, así como para realizar modificaciones de los anexos cuando estas se justifiquen por razones técnicas o por la creación, modificación o supresión de competiciones deportivas o la modificación de sus características, en cuyo caso los anexos modificados se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura”.

Segundo. La Consejería competente en materia de deportes es la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes conforme el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos precedentes, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Jóvenes y Deportes,

RESUELVO:

Primero. Modificar los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, que quedan re-dactados según recoge como anexos a esta resolución, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Dado el carácter anual de los resultados a presentar junto con las solicitudes de calificación de alto rendimiento, las modificaciones tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026, no afectando a los méritos deportivos cuyas competiciones hayan finalizado en fechas anteriores.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

La Consejera,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO DEPORTISTA, PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO O
ÁRBITRAL DE EXTREMADURA DE ALTO RENDIMIENTO
(Página 1 de 3)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento	Localidad de residencia

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

1.3. REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo si NO se presenta la solicitud mediante el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, y si la solicitud es presentada por persona diferente a la persona deportista, personal técnico deportivo o arbitral):

NIF Representante	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**ELEGIR SOLO UNA DE LAS DOS OPCIONES.**

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica (es necesario disponer de CERTIFICADO DIGITAL O @CLAVE).

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

☐ **Notificación postal.**

País	Comunidad Autónoma	Provincia			
Municipio	Código postal	Apartado de correos			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Clasificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Complemento municipio

3. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN**SOLICITA**

La calificación como (marcar solo una casilla)	☐ Deportista	☐ Personal técnico deportivo	☐ Personal arbitral
---	-------------------------------------	---	--

Por los méritos deportivos obtenidos en el siguiente campeonato

Campeonato en el que se obtuvo el mérito deportivo:	
--	----------------------



ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO DEPORTISTA, PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO O
ARBITRAL DE EXTREMADURA DE ALTO RENDIMIENTO
(Página 2 de 3)

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que cumplo todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para obtener la calificación solicitada.

Solo para personal técnico deportivo o arbitral:

☐ Que no he sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por el delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal.

Solo para personal técnico deportivo:

☐ Que cuento con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de mi DNI o documento acreditativo de identidad, APORTANDO por ello copia en vigor del documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de extranjeros, el número de identificación de extranjero (NIE) o bien el documento nacional de identidad del país de origen junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia que constan en mi certificado de empadronamiento APORTANDO por ello certificado de empadronamiento.

6. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE:

☐ AUTORIZO a que los "Datos del solicitante" y los "Datos de notificación" que figuran en el presente anexo, así como los relativos a los méritos deportivos por los que se obtienen las calificaciones de alto rendimiento, la fecha de las resoluciones de calificación y la vigencia de las mismas, sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la prestación de servicios a deportistas a través de la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ DNI o, en el caso de extranjeros, el número de identificación de extranjero (NIE) o bien el documento nacional de identidad del país de origen junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea.

☐ Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (se deberá presentar solo si se ha opuesto a la consulta de datos de residencia por el órgano gestor en el apartado 5). En el caso de no tener residencia legal en Extremadura deberá presentarse certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente el que se haga constar que la persona solicitante tiene en vigor licencia deportiva extremeña y la ha tenido de forma ininterrumpida durante los diez años anteriores.

☐ Certificado acreditativo del mérito deportivo alegado, expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña: anexo II si se solicita la calificación como deportista; anexo VII si se solicita la calificación como personal técnico deportivo; o anexo VIII si se solicita la calificación como personal arbitral.



ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO DEPORTISTA, PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO O
ARBITRAL DE EXTREMADURA DE ALTO RENDIMIENTO
(Página 3 de 3)

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, ante el órgano administrativo autonómico y en el expediente y fecha que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la solicitud de calificación como deportista, personal técnico deportivo o arbitral de Extremadura de alto rendimiento.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal; o salvo que se autorice su cesión a la Fundación Jóvenes y Deporte para la prestación de servicios a deportistas a través de la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX y en el punto de acceso general de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5078).	

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de .

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES.
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1.ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE MÉRITO DEPORTIVO COMO DEPORTISTA**
(Se cumplimentará por las Federaciones Deportivas)¹

D/D ^a _____
Secretario/a General de la federación deportiva de: _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO:**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: _____ DNI _____

LICENCIA DEPORTIVA¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? ☐ SÍ / ☐ NO**DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO**

Nombre del campeonato o ranking: _____

Fecha/s de celebración: _____

Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADOPuesto²: _____ Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____**PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ**

Denominación de la prueba (ej.: triple salto): _____

Género de la prueba (marcar una): ☐ Femenina ☐ Masculina ☐ Mixta ☐ Open

Tipo de prueba	Núm. de integrantes del grupo/equipo
☐ Individual	_____
☐ De grupo: (ej.: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
☐ Pruebas de deportes colectivos (ej.: baloncesto)	_____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej.: cadete): _____

Edad máxima permitida en ella (ej.: 16 años): _____ Número de años que abarca la categoría (ej.: 2): _____

PARTICIPACIÓNNúmero de participantes³: _____

Si se disputó en varias fechas/lugares, número de fechas/lugares del campeonato: _____

Si se disputó en varias fechas/lugares, número de fechas/lugares en las que participó el deportista: _____

VALORACIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD (SOLO SI ES DE APLICACIÓN ALGUNA)

Es de aplicación la siguiente valoración específica de la modalidad contenida en el anexo VI

(ej.: se rellenaría "ATL-2" si el resultado se logró en una prueba de atletismo en pista cubierta): _____

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Número de países participantes en el campeonato: _____ Núm. de continentes (solo ctos. del mundo): _____

Número de deportistas, grupos o equipos españoles participantes en la misma prueba y categoría: _____

¿Participó como integrante de la selección española realizada por la Fed. española? ☐ SÍ / ☐ NO**DATOS EXCLUSIVOS PARA RESULTADOS EN LIGAS DE DEPORTES COLECTIVOS**La liga ¿es la de máximo nivel? ☐ SÍ / ☐ NO**ENLACE WEB AL RESULTADO**

--

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

--

Lugar y fecha _____

FIRMA DEL SECRETARIO/A

SELLO DE LA FEDERACIÓN (solo si se utiliza
firma manuscrita)

¹ La federación deportiva tendrá en consideración todas las circunstancias contempladas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, a la hora de cumplimentar el certificado.

² Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final.

³ El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases eliminatorias, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + número.

**ANEXO III****Resultados nacionales susceptibles de calificación.**

Resultados requeridos en campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría ⁴	Tipo de prueba	Puesto requerido	Nivel de la calificación
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-13 años	Individual	1º	12
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-13 años	Individual	2º	8
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-13 años	Individual	3º	6
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-13 años	De grupo	1º	2
Pruebas olímpicas	14-16 años	Individual	1º	12
Pruebas olímpicas	14-16 años	Individual	2º	8
Pruebas olímpicas	14-16 años	Individual	3º	6
Pruebas olímpicas	14-16 años	De grupo	1º	2
Pruebas olímpicas	14-16 años	De grupo	2º	2
Pruebas olímpicas	14-16 años	De grupo	3º	2
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Individual	1º	18
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Individual	2º	13
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Individual	3º	10
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	1º	7
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	2º	2
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	3º	2
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Deportes colectivos	1º	1
Pruebas olímpicas	Pre-absoluta	Deportes colectivos	Participación en liga de máximo nivel	1
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	40
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	30
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	25
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	18
Pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	12
Pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	10
Pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	7
Pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	5
Pruebas olímpicas	Absoluta	Deportes colectivos	1º	2
Pruebas olímpicas	Absoluta	Deportes colectivos	Participación en liga profesional reconocida como tal por el CSD, o liga de máximo nivel	2
Motociclismo	11-13 años	Individual	1º	6
Motociclismo	11-13 años	Individual	2º	6
Motociclismo	11-13 años	Individual	3º	4
Pruebas no olímpicas	14-16 años	Individual	1º	6
Pruebas no olímpicas	14-16 años	Individual	2º	5
Pruebas no olímpicas	14-16 años	Individual	3º	4
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Individual	1º	10
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Individual	2º	7
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Individual	3º	6
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	De grupo	1º	3
Pruebas no olímpicas	Pre-absoluta	Deportes colectivos	1º	2
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	18

⁴ La categoría “pre-absoluta” incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	13
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	10
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	5
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	4
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	3
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Deportes colectivos	1º	2

Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional

Resultados requeridos en campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Nivel de la calificación
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	18
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	10
Paralímpica	Absoluta	Individual	3º	5
Paralímpica	Absoluta	De grupo	1º	2
Paralímpica	Absoluta	Deportes colectivos	1º	2
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	10
No paralímpica	Absoluta	Individual	2º	5
No paralímpica	Absoluta	Individual	3º	2
No Paralímpica	Absoluta	De grupo	1º	2

**ANEXO IV****Resultados internacionales genéricos susceptibles de calificación.**

Categoría de edad	Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Nivel de la calificación
Absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos	120
Absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato del mundo	60
Absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	25
Absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato de Europa	40
Absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	15
Absoluta	Cualquier modalidad	Juegos del Mediterráneo	10
Absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	10
Inferior a la absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato del mundo	40
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	15
Inferior a la absoluta	Pruebas olímpicas o paralímpicas	Campeonato de Europa	20
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	10
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Olímpicos de la juventud	2
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la juventud Europea	2
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Gimnasiada ISF	2
Inferior a la absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Paralímpicos europeos para jóvenes	10

**ANEXO V****Resultados internacionales específicos de cada prueba susceptibles de calificación.**

Para todas las competiciones en las que se exija la participación en más de una prueba, al menos una de ellas deberá haberse celebrado fuera de España.

1. Categoría de edad absoluta

Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Aeronáutica	Copa del Mundo de parapente	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos		15
Atletismo. Marcha.	World Race Walking Tour	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros		15
Bádminton	BWF World Tour	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia		50
Ciclismo, todas las especialidades	Copa del mundo de ciclismo	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Ciclismo, todas las especialidades	Copa de Europa de ciclismo	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Ciclismo. Cross Country	Cape Epic		7
Ciclismo. Paraciclismo	Copa del mundo de paraciclismo		7
Ciclismo. Paraciclismo	Copa de Europa de paraciclismo		7
Deportes para personas con parálisis cerebral	World Boccia Challenger / World Boccia Cup	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Esgrima	Copa del mundo de esgrima	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Gimnasia	Copa del mundo de gimnasia	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Gimnasia	Grand Prix de Marbella absoluto		7
Halterofilia adaptada	Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Judo	Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open, European Cup, European Open, Continental Cup. No se distinguirá entre uno u otro circuito de pruebas.	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Kárate	Karate 1 Premier League o Karate 1 Series A. No se distinguirá entre uno u otro circuito de pruebas	2-3	20
		4-5	35
		+5	50



Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Lucha	Prueba incluida en el calendario de la United World Wrestling como Evento de categoría World Cup, Ranking Series, Olympic Qualifying Tournament o International Tournament. No se distinguirá entre uno u otro circuito de pruebas. Solo resultados en pruebas olímpicas	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Montaña y escalada	IFSC Climbing Worldcup / Climbing Continental Open / Copa de Europa de escalada o paraescalada	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Orientación.	Copa del mundo de orientación	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Pádel.	Cuadro final en prueba Major/P1/P2 en Premier Padel	2-3	20
		4-5	35
		6-10	50
		11-20	80
		+20	120
Pádel.	Cuadro final en prueba Platinum/Gold circuito FIP Padel	2-3	5
		4-5	10
		+5	15
Piragüismo	Copa del mundo de piragüismo	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series		15
Tenis	Prueba incluida en ATP Tour o WTA Tour	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Tenis	Challenger Tour	2-3	15
		4-5	25
		+5	35
Tenis	Cuadro final en prueba ITF World Tennis Tour con un mínimo de 25.000 \$ en premios	2-3	5
		4-5	10
		+5	15
Tiro olímpico	Copa del mundo absoluta de foso olímpico	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Triatlón	World Triathlon Series Élite	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Triatlón	Prueba de la Copa del mundo de triatlón	2-3	5
		4-5	10
		+5	15
Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	2-3	20
		4-5	35
		+5	50
Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	2-3	20
		4-5	35
		+5	50

**1. Categoría de edad inferior a la absoluta**

Prueba / especialidad / modalidad	Competición	Número de pruebas en las que participa	Nivel de la calificación
Bádminton	Junior International Series	2-3	15
		+3	20
Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir		30
Ciclismo, todas las especialidades	Copa del mundo de ciclismo	2-3	15
		+3	20
Ciclismo, todas las especialidades	Copa de Europa de ciclismo	2-3	15
		+3	20
Esgrima	Copa del mundo de esgrima	2-3	15
		+3	20
Esgrima	Circuito europeo	+3	20
Gimnasia	Categoría de edad inferior a la absoluta. Gimnasia. Torneos individuales accesorios o paralelos al Grand Prix de Marbella		5
Kárate	Karate 1 Youth League	2-3	15
		+3	20
Judo	Copa de Europa de judo	2-3	15
		+3	20
Lucha	Prueba incluida en el calendario de la United World Wrestling como Evento de categoría International Tournament. Solo resultados en pruebas olímpicas	2-3	15
		+3	20
Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC / Copa del mundo o de Europa	2-3	15
		+3	20
Orientación	Copa del mundo de orientación	2-3	15
		+3	20
Pádel	Circuito Internacional FIP Promises (únicamente se contabilizarán las pruebas en las que se haya logrado un puesto igual o mejor al de semifinalista)	6-10	15
		11-20	20
		+20	35
Tiro olímpico	Copa del mundo junior de foso olímpico	2-3	15
		+3	20
Triatlón	Copa continental junior de triatlón	2-3	15
		+3	20

**ANEXO VI****Deportistas. Consideraciones de aplicación en la valoración de los méritos deportivos.****Oficialidad y nivel de la competición**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
OFI-1	Solo podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales convocados por federaciones u organismos deportivos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional. Si una federación deportiva internacional no cumple por sí misma este requisito, tampoco se entenderá cumplido el mismo aunque dicha federación se encuentre incluida en otros organismos internacionales que sí lo cumplan.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
OFI-2	Para poder valorar un resultado será requisito que exista una federación deportiva española que tenga reconocida entre sus pruebas aquella por la que la persona deportista presenta el resultado.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
OFI-3	Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente podrán asimilarse otros campeonatos a aquellos si así se recoge de forma específica en el presente anexo.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
OFI-4	En el caso de que un Campeonato de España, Europa o mundial integre varios niveles o grupos de participación para la misma prueba, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo el de mayor nivel podrá tener la consideración de campeonato de España, Europa o mundial.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

**Cómputo de campeonatos y pruebas**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
COM-1	Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único campeonato deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma fecha, en fechas consecutivas o en fechas inequívocamente cercanas.	Se considerarán como un único campeonato.
COM-2	Si como parte de un mismo campeonato se disputan varias rondas, series, eliminatorias, mangas o formato análogo en la misma fecha o fechas consecutivas, todas ellas se considerarán como una única prueba dentro del campeonato, con independencia de que otorguen, o no, puntos diferenciados de cara a la clasificación general final del campeonato.	Se considerarán como un mismo evento o prueba dentro del campeonato.
COM-3	Se considerarán como un único resultado deportivo todos los logros conseguidos durante un mismo campeonato. En el caso de participar en varias pruebas o eventos dentro del mismo campeonato, solo podrá solicitarse la calificación por un logro.	Se valorará únicamente un logro deportivo dentro del mismo campeonato.
COM-4	Solo podrán presentarse una vez los logros obtenidos en el mismo epígrafe para cada año natural. Si el deportista presentase en solicitudes posteriores los mismos o nuevos méritos correspondientes al mismo epígrafe, no serán valorables. Por ello, no podrán presentarse en varias solicitudes pruebas del mismo tipo.	Se valorarán solo una vez los méritos deportivos para el mismo epígrafe y año natural

**Deportistas participantes**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PAR-1	Campeonatos de ámbito nacional con un número de participantes entre 3 y 7 en el mismo campeonato, categoría y prueba. El número de participantes será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones con varias fases eliminatorias, el número de participantes será el total de todas las fases. Los campeonatos de Extremadura o fases autonómicas no se considerarán, en ningún caso, fases de un campeonato nacional. No serán de aplicación las consideraciones anteriores a resultados obtenidos en pruebas para personas con diversidad funcional.	Si se obtuvo un primer puesto, el nivel máximo otorgable en la calificación será igual a la mitad del nivel que correspondería de haber más participantes. De resultar un número con parte entera y parte decimal, se tomará únicamente la parte entera desechándose la parte decimal. Si se obtuvo otro puesto, el nivel máximo otorgable será el nivel 2. No se considerarán valorables los resultados cuando correspondan con el último o penúltimo puesto.
PAR-2	Campeonatos de ámbito nacional con menos de 3 participantes en el mismo campeonato, categoría y prueba. El número de participantes será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones con varias fases eliminatorias, el número de participantes será el total de todas las fases. Los campeonatos de Extremadura o fases autonómicas no se considerarán, en ningún caso, fases de un campeonato nacional. No será de aplicación pruebas de deportes para personas con diversidad funcional.	Los resultados no serán valorables.
PAR-3	Únicamente serán valorables los resultados de las personas deportistas que finalmente hayan participado durante el desarrollo de alguna prueba, no siendo suficiente con acudir como convocado al campeonato. Únicamente en los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos o en los campeonatos de Europa o del Mundo de pruebas olímpicas o paralímpicas será valorable el acudir convocado como miembros de la selección española.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PAR-4	En deportes no colectivos, en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales será necesario haber participado en, al menos, el 50 % de las pruebas.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito, salvo que el resultado alegado sea la participación en competiciones concretas de la especialidad deportiva incluidas en el anexo V.
PAR-5	En deportes colectivos, en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias jornadas, será necesario haber participado en, al menos, el 50 % de ellas.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PAR-6	En deportes colectivos se considerarán participantes en un encuentro todos los deportistas inscritos en el acta. Si los campeonatos se celebran en diversas fases, la persona deportista deberá constar inscrito en acta durante la fase final del campeonato.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PAR-7	No serán valorables los resultados de ámbito nacional obtenidos en pruebas de grupo si el número de deportistas que formaron parte del grupo o equipo fue superior a 4. Se exceptúan de lo anterior las pruebas de grupo que formen parte del programa de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.	No serán valorados los resultados logrados en estas pruebas.
PAR-8	Si la persona deportista obtuvo el resultado sin estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva extremeña y se acredita la imposibilidad de haberlo obtenido con licencia extremeña.	El nivel otorgable en la calificación será igual a la mitad del nivel que correspondería de haber tenido licencia extremeña. De resultar un número con parte entera y parte decimal, se tomará únicamente la parte entera desechándose la parte decimal.
PAR-9	Si la persona deportista no se encuentra empadronado en Extremadura, acreditándose haber logrado el resultado deportivo con licencia extremeña y estar en posesión de esta durante los últimos 10 años.	El nivel otorgable en la calificación será igual a la mitad del nivel que correspondería de encontrarse empadronado en Extremadura. De resultar un número con parte entera y parte decimal, se tomará únicamente la parte entera desechándose la parte decimal.

**Rankings, marcas y records**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
RAN-1	A los rankings oficiales de las diferentes federaciones deportivas se les dará el mismo valor a que los campeonatos, si bien solo serán valorables los rankings de Europa o mundiales en los que el puesto sea igual o mejor al 8°.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-2	Solo serán puntuables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-3	Únicamente será puntuable el ranking oficial al finalizar el año natural si se elabora basándose en los resultados obtenidos durante todo el año natural. Si la federación cuenta con un ranking oficial por temporada deportiva, este será puntuable únicamente si no existiese ranking oficial para el año natural.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-4	Serán puntuables los rankings por categorías. Los rankings por año de nacimiento que engloben únicamente a un año de nacimiento serán valorables solo si existen como tales en la correspondiente federación deportiva española.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-5	Las clasificaciones finales en las Ligas o Copas de España tendrán la consideración de Ranking de España. Para ello deberán estar integradas por varias pruebas en diferentes fechas no consecutivas y tratarse de la Liga o Copa del máximo nivel competitivo.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
RAN-6	Será valorable la consecución de un récord de España, Europa o mundial. Para que pueda atenderse a esta casuística, deberá hacerse constar expresamente en el Anexo II.	Serán valorados como primer puesto en el ranking de España, Europa o mundial, respectivamente. Si no consta en el Anexo II, no será valorable.
RAN-7	Consecución de un resultado o de marca mínima que garantizase a la persona deportista su participación en Juegos Olímpicos o Paralímpicos. Para que pueda atenderse a esta casuística, deberá hacerse constar expresamente en el Anexo II.	Se valorará de igual forma que la efectiva participación de la persona deportista en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos. Si no consta en el Anexo II, no será valorable.

**Puesto logrado**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PUE-1	En el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo.	Las clasificaciones parciales o cualquier otra diferente a la clasificación final no serán valorables.
PUE-2	Si en una clasificación un puesto aparece repetido para varios participantes, el puesto que se asignará a la siguiente persona deportista en la clasificación vendrá determinado por el número de rivales que le precedan, independientemente del puesto que conste como tal en la clasificación del campeonato.	A modo de ejemplo, si se otorga a dos participantes el tercer puesto, al que ocupe el siguiente lugar en la clasificación se le considerará como quinto clasificado.
PUE-3	Pruebas en las que se compita en formato de cuadro, no se haya accedido a la final y no exista una clasificación en la que se determine con exactitud el puesto.	Se valorarán de la siguiente forma: -Semifinales: Puesto 3. -Cuartos de final: Puesto 5. -Octavos de final y rondas anteriores: Participación.
PUE-4	En pruebas de combate o enfrentamiento directo, para resultados obtenidos campeonatos de ámbito nacional, será requisito haber obtenido, al menos, dos victorias con independencia del puesto logrado.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PUE-5	Salvo en pruebas de deportes para personas con discapacidad, en pruebas de ámbito nacional no se considerarán valorables los resultados cuando correspondan al último y penúltimo puesto; es decir, para que el resultado sea valorable, al menos dos personas, equipos o grupos participantes deberán quedar por detrás de la persona deportista solicitante o de su equipo o grupo en la clasificación.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
PUE-6	En pruebas de deportes para personas con discapacidad y resultados de ámbito nacional, se limita el nivel deportivo cuando se logre un 2º o peor puesto y se trate del último o penúltimo puesto.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 2.
PUE-7	En campeonatos de Europa o del mundo, si el número de deportistas, grupos o equipos españoles participantes en la misma prueba y categoría es superior a 8 se exigirá la obtención de un puesto igual o mejor al intermedio.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

**Resultados nacionales. Campeonatos de España**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
ESP-1	Únicamente serán valorables para cada prueba y categoría los campeonatos de España del máximo nivel competitivo. Así, por ejemplo, no serán valorables los destinados a segundas categorías o aquellos en los que no puedan tomar parte las personas deportistas del máximo nivel nacional.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
ESP-2	Deportes colectivos. Copas de carácter único, categoría absoluta y de máximo nivel.	Los resultados finales en copas de carácter único, categoría absoluta y del máximo nivel estatal, serán equiparados a campeonatos de España.

Resultados internacionales. Consideración como Campeonato de Europa o del mundo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
INT-1	Tendrán la consideración de campeonatos de Europa o campeonatos del mundo aquellos que consten con dicha denominación en los calendarios oficiales de la federación internacional correspondiente.	Los resultados obtenidos en competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como copas del mundo, series mundiales, etc., únicamente serán equiparados a los campeonatos de Europa o mundiales si estos no existen como tales en los calendarios oficiales de las correspondientes federaciones deportivas.
INT-2	Valoración de Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.	Los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, tanto de verano como de invierno, tendrán la misma consideración que los campeonatos del mundo.
INT-3	Obtención de un primer, segundo o tercer puesto en la clasificación final de pruebas internacionales, siempre que el número de participantes sea superior a 8 y el mérito sea logrado en campeonatos y no por puesto en rankings o consecución de records. En el caso de que el mérito alegado se lograra por la participación en varias pruebas del Anexo V, si se obtuvo un primer, segundo o tercer puesto en la clasificación final del conjunto de pruebas, deberá hacerse constar esta circunstancia en el Anexo II. Si no se indica, no se procederá a incrementar el nivel deportivo.	El nivel deportivo establecido en los anexos 4 y 5 se verá incrementado en un 25 % si la persona deportista obtuvo como resultado un primer, segundo o tercer puesto en la clasificación. Si se trata de un conjunto de pruebas únicamente se aplicará el incremento del 25 % si se obtuvo el primer, segundo o tercer puesto en la clasificación final.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
INT-4	Salvo en pruebas paralímpicas, no serán valorables los campeonatos de Europa ni del mundo con menos de 5 países participantes.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
INT-5	Salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de campeonatos de Europa o del mundo aquellos con entre 5 y 8 países participantes.	Si se da esta circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de España y no será de aplicación, en ningún caso, el incremento del 25 % en el nivel deportivo otorgable si se obtuvo un primer, segundo o tercer puesto.
INT-6	Para que un campeonato sea valorado como campeonato del mundo se exigirá la participación de selecciones o equipos de, al menos, 3 continentes.	De no cumplirse este resultado se valorará como un campeonato de Europa.
INT-7	Se limita el nivel deportivo máximo otorgable para resultados obtenidos en pruebas paralímpicas obtenidos en Campeonatos de Europa o del mundo con menos de 5 países participantes.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 10.
INT-8	Se limita el nivel deportivo máximo otorgable para resultados obtenidos en pruebas paralímpicas obtenidos en Campeonatos del mundo con entre 5 y 8 países participantes.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 20.
INT-9	Se limita el nivel deportivo máximo otorgable para resultados obtenidos en Campeonatos de Europa o del mundo si no se participa como integrante de la selección española. No será de aplicación si se obtuvo un primer, segundo o tercer puesto individual en el campeonato.	El nivel máximo otorgable en la calificación será 2 si la persona deportista acudió al campeonato sin formar parte de la selección española.
INT-10	En todas las pruebas de ámbito internacional, la persona deportista habrá de participar con licencia expedida por la correspondiente federación deportiva española.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
INT-11	Contabilización del número de países participantes en campeonatos de Europa y del mundo.	Se contabilizará el número total de países que tomaron parte en el campeonato, incluyendo todas las pruebas y categorías que lo conformaron. No se contabilizarán las fases previas ni otros eventos clasificatorios.

**Pruebas olímpicas y paralímpicas**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
OLI-1	Tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas aquellas que, en el momento de obtener el resultado, formen parte del programa de eventos de los siguientes Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos. Si una determinada especialidad forma parte del programa olímpico/paralímpico pero no se han determinado aún los eventos que finalmente se desarrollan en los siguientes juegos olímpicos/paralímpicos, únicamente se considerará como olímpica una prueba si esta se celebró como evento de los anteriores juegos.	El resto de resultados obtenidos fuera de unos Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos tendrán la consideración de prueba no olímpica / no paralímpica.
OLI-2	Para considerar que una prueba es olímpica o paralímpica su desarrollo debe corresponderse exactamente con la prevista en el programa de eventos de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.	Si, por ejemplo, en el programa olímpico se incluye como evento una prueba individual pero no la misma prueba por grupos, equipos o relevos, solo se considerarán como resultados de prueba olímpicas los obtenidos en la prueba estrictamente individual y el resto de resultados se valorarán como pruebas no olímpicas.
OLI-3	En el caso de resultados de deportes para personas con discapacidad, se valorarán como paralímpicos todos los resultados obtenidos en pruebas incluidas en el programa paralímpico, con independencia de que en este se haya incluido la clase concreta de discapacidad como evento que celebrar para la prueba.	El resto de resultados obtenidos fuera de unos Juegos Paralímpicos no tendrán la consideración de prueba paralímpica.
OLI-4	Deportes de exhibición en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas las incluidas en el programa de eventos de los juegos como deporte de exhibición.	Se valorarán como prueba olímpica / paralímpica.

**Categorías y edades**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
CAT-1	Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Española correspondiente para las pruebas organizadas por esta.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-2	Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del mundo de la categoría organizado por dicha federación.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-3	Únicamente serán valorables las categorías de más alto nivel deportivo en la modalidad, especialidad o prueba deportiva.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-4	No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de esta, tales como competiciones para veteranos, las “masters”, las que se disputen por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquellas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-5	Si la persona deportista puede ser encuadrada en alguna categoría que englobe más de un año de nacimiento, no se entenderán como categorías valorables aquellas que hagan referencia a un único año de nacimiento.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.
CAT-6	Con independencia de la edad máxima permitida en la categoría en la que se obtuvo el resultado, la persona deportista deberá tener cumplidos los 10 años de edad en el momento de lograr el mérito deportivo.	No serán valorados los resultados que incumplan este requisito.

**Naturaleza de las pruebas: individuales, de grupo, deportes colectivos.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
NDP-1	Pruebas individuales. Se consideran como pruebas individuales las siguientes: -De ejecución individual: Una sola persona deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva (como, por ejemplo, salto de longitud o triatlón individual). -De combate: las que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (como, por ejemplo, kárate kumite individual). -De enfrentamiento directo individual: aquellas que implican una competición directa de una persona deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis individual).	Serán valoradas como resultados individuales.
NDP-2	Pruebas de grupo. Se consideran como pruebas de grupo las siguientes: -De actuación simultánea: 2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos de remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipo de natación sincronizada, de gimnasia rítmica...). -De enfrentamiento directo no individual: aquellas que implican una competición directa de dos o más personas deportistas contra otras que actúan como adversarias, sin implicar pugna entre ellas (como, por ejemplo, tenis dobles). -Suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varias personas deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.). -Pruebas de equipo de participación alternativa o separada (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, ajedrez, judo, etc.). -Pruebas colectivas de deportes individuales. Aquellas pruebas de equipo que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. clasificación por equipos en cross).	Serán valoradas como resultados de grupo.
NDP-3	Pruebas de deportes colectivos. Se consideran como pruebas de deportes colectivos aquellas en las que dos equipos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnicas tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).	Serán valoradas como resultados de deportes colectivos.

**Pruebas y campeonatos expresamente excluidos**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PEX-1	No serán valorables los resultados obtenidos en campeonatos que vayan destinados a personas que desarrollen determinadas actividades o profesiones, tales como los campeonatos militares, los de policía o bomberos, etc.	No serán valorados los resultados logrados en estos campeonatos.
PEX-2	No serán valorables los resultados obtenidos en pruebas en las que el resultado se obtiene exclusivamente por la ejecución o valoración de la actuación de animales.	No serán valorados los resultados logrados en estas pruebas.
PEX-3	No serán valorables los resultados obtenidos campeonatos universitarios o de carácter análogo.	No serán valorados los resultados logrados en estos campeonatos.

Valoraciones específicas por modalidades deportivas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
AJE-1	Ajedrez. Participar en competición internacional y tener ELO internacional en cualquier fecha del año natural que cumpla los siguientes requisitos: En categoría Sub 14. Un ELO de, al menos, 2.000 puntos. En categoría Sub 16. Un ELO de, al menos, 2.100 puntos. En categorías superiores o absolutas. Un ELO de, al menos, 2.200 puntos.	Se considerará resultado internacional valorable y se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
ASA-1	Actividades subacuáticas. Copas de Europa y del mundo.	Se valorarán como Campeonato de Europa y del mundo, respectivamente.
ATL-1	Atletismo. Resultados obtenidos en categorías de edad distintas a la absoluta de atletismo, en distancias o pesos no olímpicos.	Se valorarán como resultados de pruebas olímpicas siempre que exista la prueba en el programa olímpico con la misma o diferente distancia o peso.
ATL-2	Atletismo. Resultados en short track / pista cubierta.	Se valorarán como resultados de prueba olímpica.
BAD-1	Baile deportivo. Categorías de edad Adultos y Senior.	Se valorarán como categorías absolutas las categorías “Adultos” y “Senior”, si bien para las categorías “Senior” se establece un nivel de calificación máximo de 2.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
CIC-1	Ciclismo. Directores deportivos de equipos de ciclismo en carretera de categoría junior, élite/sub23, continental o superior.	Se otorgará calificación como entrenadores de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-2	Ciclismo, pruebas olímpicas. Deportistas que aparezcan en algún ranking oficial de la U.C.I. entre los 10 primeros españoles clasificados.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-3	Ciclismo. Ciclistas de equipos UCI WorldTeam o UCI ProTeam.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-4	Ciclismo. Tour del Porvenir.	Se valorará como Campeonato del mundo de categoría inferior a la absoluta.
CIC-5	Ciclismo. Participar y finalizar la Vuelta a Extremadura de ciclismo en ruta de categoría élite/sub23.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
CIC-6	Ciclismo. Participar como integrante de la selección española en la Copa de naciones junior de la UCI.	Se valorará como participación en campeonato del mundo de categoría no absoluta.
DIS-1	Deportes para personas con discapacidad. Deportistas que participen en el Open de Berlín.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
GIM-1	Gimnasia, pruebas olímpicas. Resultados obtenidos en campeonatos de España en los que no se alcance el número mínimo de participantes.	Los resultados serán valorables y no será de aplicación el número mínimo de deportistas participantes.
GIM-2	Gimnasia. En gimnasia rítmica; deportistas en la categoría "Honor".	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
GIM-3	Gimnasia. En gimnasia rítmica serán considerados como campeonatos del máximo nivel competitivo de categoría absoluta los de la categoría "Senior honor" y los de "1ª categoría".	Los méritos en estas categorías resultarán valorables como de categoría "absoluta".
GIM-4	Gimnasia. En gimnasia rítmica serán considerados como campeonatos del máximo nivel competitivo de categoría absoluta los de categoría "Senior", hasta el tercer puesto individual.	Los méritos individuales en esta categoría resultarán valorables como de categoría "absoluta", hasta un tercer puesto en la clasificación individual de la prueba. Los resultados de grupo no serán valorables.
GIM-5	Gimnasia rítmica. Clasificaciones individuales por aparatos en Campeonatos de España por equipos del máximo nivel.	Puntuarán de igual forma que los resultados de los Campeonatos de España individuales.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
GIM-6	Gimnasia. Juegos del Mediterráneo junior de gimnasia.	Se valorará como campeonato de Europa de categoría de edad inferior a la absoluta.
GIM-7	Gimnasia. Liga Iberdrola, máxima división.	A las personas deportistas que participen en, al menos, el 50 % de las pruebas puntuables se les otorgarán calificación de nivel 2.
GIM-8	Gimnasia rítmica. Resultados por aparatos.	Se valorarán como prueba olímpica.
JUD-1	Judo. Primer o segundo puesto en prueba de Súper Copa de España.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
JUD-2	Judo. Primer o segundo puesto en Ránking de Copas de España.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
LUC-1	Lucha. Liga Iberdrola, máxima división.	La clasificación general final individual de la Liga en pruebas olímpicas se equipará a un Campeonato de España.
KÁR-1	Kárate. Participación en Open Internacional de Paris, USA International Cup o Trofeo Internacional Golden Belt.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
KIC-1	Kickboxing. Categoría absoluta.	Aunque se encuentre limitada por edad a los 40 años se valorará como categoría absoluta la categoría “senior”, siendo esta la que se considera de máximo nivel.
MYE-1	Montaña y escalada. Resultados obtenidos en los campeonatos de escalada de dificultad, velocidad o bloque.	Serán valorados como resultados de prueba olímpica obtenidos en los campeonatos de escalada de dificultad, velocidad o bloque, con independencia de que el formato de la prueba se ajuste, o no, al de las pruebas olímpicas de escalada.
MYE-2	Montaña y escalada. Expediciones de gran altura. Deportistas que logren hacer cumbre en picos de, al menos, 7000 metros siempre que se realicen sin oxígeno.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
MYE-3	Montaña y escalada. Alpinismo. -Vías de escalada a cimas de hasta 4000 m por rutas de escalada de más de 500 m y dificultad igual o superior a MD+ (muy difícil superior). -Vías de escalada a cimas de entre 4000 m y 5.000 m por rutas de más de 500 m y dificultad igual o superior a MD. -Vías de escalada a cimas de más de 5.000 m por rutas de al menos 500 m y dificultad igual o superior a Difícil Superior.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
MYE-4	Montaña y escalada. Escalada en roca. Deportiva -Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8b. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: 8a. -Sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 femenina: 7c+. -Sub-18 y sub-16 femenina: 7c. Boulder -Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8a. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: 7c+. -Sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: 7c. -Sub-16 femenina: 7b+. Escalada clásica o de autoprotección -Absoluta masculina: Rutas de más de 100m y dificultad igual o superior a 7b. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: 7a+. -Sub-18 masculina y sub-20 femenina: 7a. -Sub-16 masculina y sub-18 femenina: 6c+. -Sub-16 femenina: 6c. Escalada en hielo -Absoluta masculina: WI 6+. -Sub-20 masculina y absoluta femenina: WI 6. -Sub-18 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: WI 5+. -Sub-16 masculina y femenina: WI 5. Escalada en mixto -Absoluta masculina: M 8. -Sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: M 7. -Sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: M 6+. Escalada artificial -Absoluta masculina: A4+. -Sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: A4. -Sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: A3+.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
MYE-5	Montaña y escalada. Barranquismo. Acreditar la realización de forma autónoma de algún barranco que cumpla o supere los siguientes requisitos simultáneamente, según la escala francesa: - 4º Grado de Dificultad Vertical. - 4º Grado de Dificultad Acuática. - 4º Grado de Compromiso.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
NAT-1	Natación. Rankings por temporada deportiva.	Serán evaluables, para esta modalidad, los rankings por temporada deportiva y no los que se correspondan con años naturales.
NAT-2	Natación. Resultados logrados en piscina de 25 m.	Serán valorables como prueba olímpica los resultados logrados en piscinas de 25 metros.
NAT-3	Natación. Resultados en campeonatos y rankings de España que integren deportistas de un único año de nacimiento.	Serán valorables como campeonatos de España aun cuando exista una categoría de edad que englobe varios años de nacimiento.
NAT-4	Comen Cup	Se valorará como campeonato de Europa de categoría de edad inferior a la absoluta.
PÁD-1	Pádel. Ranking del circuito internacional del máximo nivel deportivo reconocido por la FIP.	Se valorarán como rankings oficiales de carácter internacional.
PÁD-2	Pádel. Serán equiparados a resultados individuales los obtenidos como parejas. No será de aplicación esta consideración cuando se trate de un resultado de club, equipo, selección o grupo de cualquier tipo diferente a la pareja.	Serán valorados como resultados individuales.
PES-1	Pesca. Campeonatos de España de pruebas en las que exista un grupo o categoría de alta competición.	Únicamente serán valorables los siguientes resultados: a.) El primer, segundo y tercer puesto obtenido en la clasificación final individual de alta competición. b.) El primer, segundo y tercer puesto obtenido en la clasificación general individual del campeonato.
PES-2	Pesca. Primer puesto en pruebas de grupo de Campeonatos de España en categorías edad inferiores a la absoluta y en categoría "Damas".	Si se obtiene un primer puesto en pruebas de grupo de los Campeonatos de España de pesca, el número mínimo de equipos participantes para que el resultado resulte valorable sin penalización será de 5.
ORI-1	Raids de orientación. Resultados de ámbito nacional obtenidos en categorías de edad absoluta diferentes a la "Élite" como, por ejemplo, Aventura Mixto, Aventura Masculino y Aventura Femenina.	Se establece un nivel de calificación máximo de 2.
ORI-2	MTB-O. Resultados de ámbito nacional obtenidos en categorías de edad absoluta diferentes a la "Élite" como, por ejemplo, la M21.	Se establece un nivel de calificación máximo de 2.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
PIR-1	Piragüismo. Resultados en campeonatos y rankings de España que integren deportistas de un único año de nacimiento.	Serán valorables como campeonatos de España aun cuando exista una categoría de edad que englobe varios años de nacimiento.
PIR-2	Piragüismo. Resultados en pruebas olímpicas de grupo.	No serán de aplicación los mínimos de participación en el caso de resultados obtenidos en pruebas olímpicas de grupo.
TAE-1	Taekwondo. Categoría absoluta.	Se valorarán como categoría absoluta las Senior, Senior 1 y Senior 2.
TEN-1	Tenis. Rankings ATP y WTA.	Se valorarán como rankings oficiales de carácter internacional.
TEN-2	Tenis. Torneos Grand Slam.	Las clasificaciones individuales en los 4 torneos de Grand Slam se equiparán a las de los Campeonatos del mundo.
TEN-3	Tenis. Copa Davis y Copa Billie Jean King.	Las clasificaciones en la Copa Davis y Copa Billie Jean King se equiparán a las de Campeonatos del mundo, como prueba de equipo de participación alternativa o separada.
TOL-1	Tiro Olímpico. Copa Presidente de tiro olímpico.	Se valorará de forma análoga a un Campeonato de España.
TRI-1	Triatlón. Deportistas participantes en Ironman o Ironman 70.3.	Se otorgará calificación de alto rendimiento con nivel 2.
TRI-2	Triatlón. Consideración de las World Triathlon Series Élite como campeonato del mundo de prueba olímpica	La participación en, al menos, el 50% de las World Triathlon Series Élite tendrá la consideración de haber participado en campeonato del mundo de prueba olímpica contenido en el Anexo IV. Ello con independencia de que se pueda presentar de forma separada una solicitud de la persona deportista por la participación en ellas como prueba específica contenida en el Anexo V.



ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE MÉRITO DEPORTIVO COMO PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO¹
(Se cumplimentará por las Federaciones Deportivas)

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO:

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO

Nombre y apellidos: _____ DNI _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? ☐ SÍ / ☐ NO

CRITERIO A) ENTRENAR A UNO O A VARIOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Año de consecución del mérito deportivo por la persona o personas deportistas ⁽²⁾	Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonato en el que participó la persona deportista y puesto obtenido ⁽³⁾

² Todos los méritos deportivos de las personas deportistas deben haberse logrado durante un mismo año natural.

³ Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó la persona deportista, así como el puesto obtenido.

El presente certificado acredita haber entrenado a la persona o personas deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la consecución del resultado en virtud del cual se le otorgó la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento y permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces.

CRITERIO B. SELECCIONADORES NACIONALES

(Si no se cumplimenta este apartado, se entenderá que no presenta solicitud por cumplir este criterio)

Equipo o selección al que entrena: _____

Fecha de inicio de su labor como personal técnico deportivo del equipo: _____

Competición deportiva internacional en la que desempeño sus funciones como seleccionador/a: _____

Fecha de expedición del certificado: _____

FIRMA DEL SECRETARIO/A

SELLO DE LA FEDERACIÓN

(solo si se utiliza firma manuscrita)

¹La federación deportiva tendrá en consideración todas las circunstancias contempladas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, a la hora de cumplimentar el certificado.



ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN DE MÉRITO DEPORTIVO COMO PERSONAL ARBITRAL
(Se cumplimentará por las Federaciones Deportivas Extremeñas o Españolas) ¹

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ARBITRAL

Nombre y apellidos: _____ DNI _____

¿Tiene licencia por esta Federación Deportiva Extremeña? (SÍ o NO) _____

DATOS DE LA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL EN LA QUE PARTICIPÓ

Nombre del campeonato: _____

Fecha de celebración: _____

Lugar de celebración: _____

DATOS DE LA COMPETICIÓN DESARROLLADA EN EXTREMADURA EN LA QUE PARTICIPÓ

Nombre del campeonato: _____

Fecha de celebración: _____

Lugar de celebración: _____

El presente anexo certifica que el personal arbitral ha dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de ambas competiciones y que estas figuran en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas correspondientes.

Si la federación deportiva española tuviera establecidos diferentes niveles para el personal arbitral y alguno de ellos fuera el de árbitro/árbitra/juez o jueza internacional o equivalente, se certifica también que el personal arbitral tiene reconocido dicho nivel con anterioridad al mérito deportivo y lo mantiene desde entonces.

Fecha de expedición del certificado: _____

FIRMA DEL SECRETARIO/A

SELLO DE LA FEDERACIÓN

(solo si se utiliza firma manuscrita)

¹La federación deportiva tendrá en consideración todas las circunstancias contempladas en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, a la hora de cumplimentar el certificado.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Búho" de Badajoz. (2025064110)

Se ha instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad del centro, solicitando la extinción de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Búho" de Badajoz, por cese de la actividad.

A tenor de lo previsto en el artículo 15 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se extingue la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Búho" en la ciudad de Badajoz, mediante Orden de 29 de marzo de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La administración educativa procederá a dar de baja a dicho centro en el Registro de Centros Docentes no Universitarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025064114)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de diciembre de 2025 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de diciembre de 2025.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV.	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
32	496	A.T.S.	ZARZA DE ALANGE		21			N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.
(2025064092)

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2021, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224 de 22 de noviembre de 2021).

El artículo 14.1 de esta orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Secretario General de la Consejería competente en materia de empleo o persona en quien delegue y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dispone que, a efectos de la concesión de las subvenciones, la comparación de solicitudes se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 15 de la citada orden, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De acuerdo con el artículo 16 de la referida orden, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Formación para el Empleo, y que una vez evaluadas las solicitudes, corresponde a la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, emitir un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria y relacionando asimismo las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

Mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023).



La disposición adicional sexta de dicho decreto señala que “las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Por otro lado, su disposición final tercera, apartado cuarto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo, estableciendo que, para el cumplimiento de sus fines, este órgano se estructura en dos servicios: el Servicio de Formación para el Empleo y el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas mencionadas, a la nueva denominación del servicio competente en materia de formación para el empleo del SEXPE y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta, procede rectificar las referencias al Servicio competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones y a la composición de los miembros de la comisión de valoración que prevé el artículo 16 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Por otra parte, es preciso adaptar el contenido del apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, operada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, es preciso adaptar esta convocatoria a la redacción de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), así como el referido Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Se aprueba para el ejercicio 2026 la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones



relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

- a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1º. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

- 2º. Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

- b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1º. Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades indicadas en el apartado anterior que vayan a ejecutar la actividad subvencionable, siempre que cumplan, además de los requisitos generales previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa sectorial de aplicación a las entidades solicitantes, los siguientes requisitos específicos:
 - a) Estar inscritas en el correspondiente registro, en atención al tipo de entidad, con carácter previo a la presentación de la solicitud.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la subvención, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la subvención concedida.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades a las que se haya impuesto, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias a que hacen mención los apartados anteriores se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, cuyo importe se desglosa de la siguiente manera:
 - a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 160.000,00 euros, el cual se distribuye en las siguientes anualidades:
 - a) Anualidad 2026: 96.000 €.
 - b) Anualidad 2027: 64.000 €.
 - b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 40.000,00 euros, el cual se distribuye en las siguientes anualidades:
 - a) Anualidad 2026: 24.000 €.
 - b) Anualidad 2027: 16.000 €.

Dicha convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20210476 "Acciones de formación

profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social”, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.
3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el DOE y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
5. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones para la ejecución de las siguientes actuaciones incluidas en los distintos tipos de planes de formación:

- a) Planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.

2. Jornadas, seminarios y conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.
 3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países.
 4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.
- b) Planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con la negociación colectiva.
 2. Jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con la negociación colectiva.
 3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre la negociación colectiva en distintos países.
 4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en negociación colectiva de los distintos sectores.
2. Con el fin de facilitar la ejecución de las actividades formativas, se podrán realizar, en su duración total o en parte de las mismas, por medios telemáticos (aula virtual), considerándose en todo caso como formación presencial, siempre que con dicha forma de ejecución se garantice la adecuada transmisión de conocimientos, el desarrollo de los contenidos y la consecución de los objetivos previstos en las correspondientes actividades y en el conjunto del Plan subvencionado.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita impartir la formación de forma presencial a una parte de las personas asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual, de tal manera que una parte de las personas asistentes pueda estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de las personas asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.



Las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud qué actividades formativas se realizarán por medios telemáticos.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimocuarto y los módulos económicos establecidos en el anexo II de la citada orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b) En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c) Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.
- d) Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Séptimo. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.



En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de las solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:
 - a) El 50% del importe fijado (160.000 €) en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - b) El 100% del importe fijado (40.000 €) en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Octavo. Solitudes de subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, y en el Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Tanto el anexo I de solicitud, como el resto de los anexos de la convocatoria deberán cumplimentarse a través de la herramienta informática "Formación ocupados" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, siguiendo las instrucciones establecidas en la misma.
3. Para que la solicitud tenga plenos efectos jurídicos, una vez cumplimentada a través de la herramienta informática, deberá ser firmada y registrada, junto con el resto de los documentos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará tras su consentimiento expreso para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni con la Hacienda del Estado. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.



5. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de la presente convocatoria, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Contenido y documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las entidades beneficiarias deberán indicar en su solicitud la siguiente información:
 - a) Nombre y razón social de la entidad solicitante.
 - b) Datos de identidad, teléfono móvil y correo electrónico de la persona firmante de la solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.
 - c) En su caso, Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación.
 - d) Cuantía de la subvención solicitada.
 - e) Detalle por actividad formativa del número de horas y del número de personas participantes del plan de formación y, en caso de acciones formativas, la modalidad de impartición.

- f) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contengan éstas en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

2. La representatividad de las entidades solicitantes se acreditará de la siguiente forma:

- a) Las organizaciones sindicales acreditarán su representatividad mediante certificación del órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales, en la que conste expresamente la representatividad que ostenta la entidad solicitante en un ámbito y en una fecha determinada.

- b) En el caso de organizaciones empresariales:

- Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la representatividad vendrá acreditada por la condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de lo anterior, la entidad solicitante deberá aportar una certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, que acredite que dicha entidad forma parte del citado órgano en su condición de organización empresarial más representativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

- Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, las organizaciones empresariales acreditarán su representatividad aportando las correspondientes actas de constitución de las mesas negociadoras de convenios en las que hayan participado, en el caso de que no hayan sido firmantes, o los propios convenios, si hubieran sido firmantes de los mismos.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, en el caso de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.



- b) Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- c) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el modelo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento que acredite la representación.
- d) Documentación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.
- e) Anexo II, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva (artículo 4.1.a) Orden 16 de noviembre de 2021).
- f) Anexo III, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva (artículo 4.1.b) Orden 16 de noviembre de 2021).
- g) Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- h) Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente.
- i) Plan de formación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Planteamiento general de la propuesta.
 - Actividades formativas a realizar, justificación de su conveniencia y adecuación de la propuesta.
 - Forma de impartición de las actividades (presencial o medios tecnológicos) y justificación de la forma elegida.

- Participantes y número de horas de las actividades formativas.
- Objetivos y resultados esperados de las acciones formativas.
- Metodología de desarrollo del plan de formación.
- Costes de las actividades formativas.
- Otras actuaciones que las organizaciones solicitantes realicen en el desarrollo de las actividades formativas, en especial las medidas de difusión y publicidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no deberán aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este caso, bastará la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la solicitud de subvención, en la que se hará constar el expediente administrativo en el que se aportó la misma, y órgano al que fue dirigida.

En todo caso, no será necesario aportar los documentos a que hacen mención las letras a), b) y c) del punto 3 anterior, que ya estén en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones.

A efectos de lo anterior, los citados documentos serán sustituidos por una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, acreditativa de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia de la facultad de la representación, a fecha de presentación de la solicitud.

Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de

Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Duodécimo. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A efectos de la concesión de las subvenciones, la comparación de solicitudes se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado siguiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La presente convocatoria y su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presente convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor, de acuerdo con los siguientes criterios, en función de los tipos de planes de formación:
 - a) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.



Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Representatividad de las entidades solicitantes: hasta 70 puntos.

- En el caso de las organizaciones sindicales, esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), a la fecha de presentación de solicitud, calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.
- En el caso de organizaciones empresariales, la puntuación se asignará por tener reconocida la condición de organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, a fecha de presentación de la solicitud.

2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.



3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el citado anexo III.

b) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito: hasta 70 puntos.

Esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de presentación de solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para las organizaciones sindicales, en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.
- Para las organizaciones empresariales, en función del porcentaje de participaciones en la negociación colectiva en los últimos seis años, siempre que afecten a más de diez personas trabajadoras, calculado respecto al número total de participaciones que acrediten los solicitantes.

2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación: hasta 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5

puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

— Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

2. En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

a) Mayor puntuación en el criterio de valoración previsto en el punto 1), referido a la representatividad de la entidad solicitante.

b) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 1º del punto 2) "Coherencia formativa".

c) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 2º del punto 2) "Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación".

d) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 3º del punto 2) "Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación".

3. No se financiarán planes de formación que obtengan menos de 35 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria y relacionando asimismo las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidenta: Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Formación para Empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de Sección de Formación para Empleo II.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento del órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se entenderá otorgada la aceptación de las entidades interesadas que no haya formulado dichas alegaciones, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá alegar, según lo previsto

en el punto anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Por el contrario, si la entidad interesada no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial en lo referente a los compromisos y condiciones, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Decimosexto. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Secretaria General de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento, así como de los demás actos administrativos para la tramitación del procedimiento, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Contra la resolución de concesión o, en su caso, de denegación de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión en virtud del artículo 20 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación atendiendo a circunstancias sobrevenidas o necesidades formativas vinculadas con el objeto de esta subvención, sin embargo, no podrán modificarse los aspectos relacionados con el número de participantes en las acciones formativas siempre que no supongan minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de los planes de formación.

Los planes de formación que se financien al amparo de la presente convocatoria deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día de notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Décimo octavo. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable.



A efectos de lo anterior, se considerará como inicio de la actividad subvencionable el inicio de cualquiera de las actividades previstas en el plan de formación subvencionado o de alguna de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha del citado plan:

- Realización de publicidad dirigida a la captación de participantes.
- Realización de publicidad sobre el inicio y/o contenido de las jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, foros o talleres que vayan a realizarse en el plan de formación.
- Puesta a disposición de aulas y medios materiales necesarios para realizar las actividades subvencionables.

La acreditación de la realización de estas actuaciones se efectuará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación justificativa del contenido de la actuación (folletos publicitarios, información en páginas web, información publicitaria en medios de información, documento que acredite la disponibilidad de aulas y medios materiales para la actividad subvencionables o cualquier otro documento probatorio).

- b) Un segundo pago del 40 por ciento de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, de la realización de, al menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada. Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el 30 de noviembre del 2026.

Se considerará ejecución de al menos el 60 por ciento del plan de formación cuando se hayan impartido al menos el 60 por ciento de las horas de formación o de las que integren las otras actuaciones subvencionables a las que se refiere el artículo 4 de la Orden de referencia, previstas en el conjunto del plan de formación.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a los pagos previstos en el punto anterior, el órgano concedente comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. A efectos de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los rendimientos financieros que se generen como consecuencia de los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención, en razón de la escasa cuantía de los mismos y dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.
4. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021. La entidad deberá presentar la documentación justificativa de la subvención como fecha límite el 31 de marzo del 2027.

Decimonoveno. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 23 de la Orden de 16 de noviembre del 2021.
2. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final previsto en el artículo 22.3.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán subvencionarse también aquellos gastos efectuados en el año 2026 y vinculados directamente a la ejecución de los planes, que hubieran sido contraídos con anterioridad a la concesión de la subvención.

Vigésimo. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el artículo 21 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la realización de la actividad formativa, a excepción de lo previsto en el punto 3 de este apartado.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de las entidades beneficiarias no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del plan de formación subvencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación del plan de formación, que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios de los que deberá disponer.
4. La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Extremeño Público de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Los/as subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad formativa, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si el importe de la subcontratación efectuada por una entidad beneficiaria supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida correspondiente a tal entidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, dicha entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el borrador del contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.
 - b) En caso de subcontratación por cualquier entidad beneficiaria con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 33.7.d) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
6. Las autorizaciones previas a las que se refiere el apartado anterior serán resueltas mediante acuerdo expreso del órgano concedente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la autorización se entenderá concedida por silencio administrativo positivo, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

A estos efectos las entidades subcontratantes deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

7. En la elección de los/as proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Las facturas que emitan los/as subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
9. Las entidades beneficiarias serán responsables de garantizar que, en la ejecución de las actividades subcontratadas a terceros, se respeten en todo momento los límites establecidos en relación con la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
10. En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con las salvedades referidas a las personas o entidades vinculadas.

Vigesimoprimero. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 7 I) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Vigesimosegundo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigesimotercero. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la resolución de convocatoria, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

Vigesimocuarto. Efectos y recursos.

La resolución de convocatoria producirá efectos desde el mismo día de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**CODIGO SIA****3014649**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

REPRESENTANTE	D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)	CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (solo si es distinto del indicado anteriormente).

DOMICILIO NOTIFICACIONES	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

4. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN	
NÚMERO TOTAL DE HORAS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	€

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

SI CUENTA BANCARIA ESTÁ DADA DE ALTA EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ INDICAR LA IDENTIFICACIÓN DE ÉSTA.
EN CASO CONTRARIO DEBERÁ PRESENTAR EL MODELO DE ALTA DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.

ENTIDAD FINANCIERA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO CUENTA

**CODIGO SIA****3014649**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DÍALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I (continuación)****COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

D./D^a....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA

1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que no le ha sido impuesta, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Que la documentación administrativa que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):
 - ☐ Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- ☐ Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- ☐ Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio dichos datos por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- ☐ Certificación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- ☐ Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- ☐ Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Plan de formación, con el contenido indicado en el artículo 13.1 e) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

En _____, a _____ de _____ de 202__

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**CODIGO SIA****3014649**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DÍALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I (continuación)**

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA
CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO).**

La persona que presenta y firma esta solicitud, en representación de la entidad solicitante de la subvención:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona representante de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

☐ **Autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado,
(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado).

☐ **Autorizo expresamente** a que el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social).

☐ **Autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ 202_

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**CODIGO SIA****3014649**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I (continuación)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) – Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Cumplimiento de una obligación legal
DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.

**ANEXO II**

PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (art. 4.1 a) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021).

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

2. DATOS DE LA PERSONA RESPONENTANTE.

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)		

CONTENIDO DEL PLAN DEFORMACIÓN.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (ART. 4.1 b) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021))

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE. DE LA ENTIDAD.

REPRESENTANTE	D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)	CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	

3. CONTENIDO DEL PLAN DE FORMACIÓN.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			

EXTRACTO de la Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. (2025064109)

BDNS(Identif.): 868896

BDNS(Identif.):868897

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional

sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, cuyo importe se desglosa de la siguiente manera:

a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 160.000,00 euros, el cual se distribuye en las siguientes anualidades:

a) Anualidad 2026: 96.000 €.

b) Anualidad 2027: 64.000 €.

b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 40.000,00 euros, el cual se distribuye en las siguientes anualidades:

a) Anualidad 2026: 24.000 €.

b) Anualidad 2027: 16.000 €.

Dicha convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20210476 "Acciones de formación profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

2. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

4. La presente la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimoquinto y los módulos económicos establecidos en el anexo II de la citada orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b) En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c) Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos.

Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.

- d) Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

**Sexto. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.**

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.

En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:

a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

b) El 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la resolución de convocatoria, así como en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> , e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023.
DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 22 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV "4875-7 Santa Amalia" a su paso por zona urbana". Término municipal: Santa Amalia. Expte.: 06/AT-10177/18331. (2025081814)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV "4875-7 Santa Amalia" a su paso por zona urbana.
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18331.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar arquitectura y calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Centros de seccionamiento:

"CS Santa Amalia": Tipo: Automatizado prefabricado de superficie. Celdas: 3L automatizadas. Ubicación: Avda. Valdehornillos, 3A.

"STR Santa Amalia": Tipo: Automatizado prefabricado de superficie. Celdas: 3L1P automatizadas. Ubicación: Interior subestación "STR Santa Amalia" (Ctra Valdehornillos).

Líneas subterráneas de media tensión:

Conductor: HEPRZ-1 12/20kV 3(1x240) mm² Al + H16.



Tramo 1: Origen: Apoyo existente n.º 5010 Final: Centro de transformación existente "Polígono industrial N-430" Longitud: 406 metros.

Tramo 2: Origen: Empalme a realizar en LSMT existente procedente del centro de transformación existente "Polígono industrial N-430". Final: Centro de transformación existente "Silo". Longitud: 251 metros.

Tramo 3: Origen: Centro de transformación existente "Silo". Final: Centro de seccionamiento proyectado "Santa Amalia". Longitud: 313 metros.

Tramo 4: Origen: Centro de seccionamiento proyectado "Santa Amalia". Final: Empalme a realizar en LSMT existente procedente del Centro de Transformación existente "Juan Andújar". Longitud: 61 metros.

Tramo 5: Origen: Centro de seccionamiento proyectado "Santa Amalia". Final: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia". Longitud: 418 metros.

Tramo 6: Origen: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia". Final: Centro de transformación existente "Particular Coop. Sajonia". Longitud: 51 metros.

Tramo 7: Origen: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia". Final: Centro de transformación existente "Particular Coop. Sajonia". Longitud: 51 metros.

Tramo 8: Origen: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia". Final: Pórtico existente en la Subestación "STR Santa Amalia". Longitud: 85 metros.

Línea subterránea de baja tensión:

Conductor: XZ1 0.6/1 kV 2 x 50 mm² Al.

Tramo 1: Origen: Derivación con línea aérea de BT posición 3 CT "Juan Andújar". Final: Centro de seccionamiento "CS Santa Amalia". Longitud: 24 m.

Tramo 2: Origen: Conexión en cuadro BT edificio existente en Sub. "STR Santa Amalia". Final: Centro de seccionamiento "STR Santa Amalia". Longitud: 16 m.

Reforma centro de transformación "Silo":

N.º transformadores: 1 x 630 kVA. Celdas objeto de reforma: 3L + 1 P. Emplazamiento: C/ Hernán Cortés, 35.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Santa Amalia.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



ANEXO I

Relación de Propietarios, Bienes y Derechos Afectados al proyecto denominado “Anexo al proyecto de Soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV “4875-7 Santa Amalia” a su paso por zona urbana”. Términos Municipales: Santa Amalia. Expediente: 06AT-10177-18331.

Nº Orden	Término Municipal	Catastro			Propietario	Servidumbre de Paso							Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
						Subterránea		Aérea						
Parcela	Polígono	Paraje	Referencia Catastral	Nombre	Canalizaciones(m.l.)	Servidumbre de Paso Subterránea (m²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso Aérea (m²)	nº	m²	Total			
1	Santa Amalia (Badajoz)	Calle Escritor Patricio Chamizo S/N	9219901QD529 IN0001BG	MARIA DEL CARMEN GOMEZ SOLIS	88	264,41	-	-	-	-	-	Urbano, Almacén, Industrial.		
2	Santa Amalia (Badajoz)	Zona de Expropiación de la Carretera N-430		Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	98	289,18	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público.		



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081884)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 12 noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***3027**	JOSE MANUEL BOHORQUEZ MENDOZA
***7373**	ALEJANDRO GARCÍA NAHARRO
***0841**	INES MARÍA GALLARDO GARCIA





ANUNCIO de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081885)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8034**	VALERO GUERRERO, MIGUEL





ANUNCIO de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2025081886)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto en su artículo 26, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, la apertura de un trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten cuanta documentación o alegaciones consideren necesarias. Se informa que podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 3n el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.

CIF/NIF	Nombre
***4475**	AGROGANADERA VALLE DE.LA.HUERTA, SL





ANUNCIO de 12 de noviembre 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081887)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***9428**	PEREZ BILBAO, JOSÉ MARÍA
***7041**	MORENO CORTES, VERÓNICA
***8739**	SANTOS LUPION, LORENA





ANUNCIO de 12 de noviembre de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081888)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9116**	DURAN CARRASCO, LUISA
***2032**	MACIAS BARRO, MIGUEL
***7028**	TENA CARRASCOSA, MARÍA DEL CARMEN
***7534**	GALLEGO ROMERO, MANUEL
***7196**	MARTÍN BARROSO, ESTEFANÍA





ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2025081882)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes de liquidación que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-028	****6478	OLEOMERIDA, SLU
AG-23-069	****0266	BODEGAS PERIANE, SL
AG-23-139	****2539	BELL ESPAÑA ALIMENTACIÓN, SLU



FUNDESALUD

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal Técnico. (2025081905)

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal Técnico:

Denominación	Puestos
Técnico/a de proyectos de I+D+i. Ref.:25/2025 (CÁCERES) Proyecto Exp: PMP22/00032	1

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 14 de noviembre de 2025. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

...

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 17 de noviembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 2 de octubre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026 (Código FI26BWINE). (2025AC0095)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 2 de octubre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Barcelona Wine Week 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas.

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

ACUERDO de 17 noviembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de octubre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF). (2025AC0096)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 17 de octubre de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas.

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.